



Migración y Derechos Ciudadanos: El Caso Mexicano

Cristina Escobar
Princeton University

January 2005

CMD Working Paper #05-02h

Migración, ciudadanía y derechos humanos: perspectivas actuales y futuras para la integración sociopolítica de las naciones emisoras y receptoras.

Migración y Derechos Ciudadanos: El Caso Mexicano

Cristina Escobar

Princeton University

Conferencia Migración México-Estados Unidos, Princeton-IISUNAMM

Taxco, Enero 27-30, 2005

La globalización y la migración están transformando la ciudadanía en la medida en que transforman el Estado. El modelo clásico que concibe la ciudadanía como una membresía exclusiva a un estado particular ha sido cuestionado por la reciente ola de migración la cual ubica a los migrantes en la intersección entre la extensión de derechos ciudadanos a los nacionales en el extranjero por parte de los países emisores y la atribución de derechos que hace el país receptor a sus inmigrantes.

Aún en democracias establecidas donde los derechos ciudadanos están consignados en constituciones y leyes, y donde algunos se consideran inviolables, los derechos ciudadanos son un terreno fluido que cambia de acuerdo a la relación de fuerzas entre el estado y sus ciudadanos. Hoy día la globalización y la migración hacen que, además del estado y de los ciudadanos, otras fuerzas y otros actores hayan entrado a participar en la definición y redefinición de los derechos ciudadanos. La migración contemporánea Norte/Sur, caracterizada por migrantes que conservan relaciones con el país de origen, hace que la atribución de derechos a migrantes en el país receptor tenga repercusiones a nivel de los derechos de estos migrantes en sus países de origen ya sea por iniciativa del estado o por demanda de la comunidad migrantes. Quienes proponen la idea de ciudadanía post-nacional o global aseguran que en la era de la postguerra se han desarrollado códigos, instituciones, etc. que atribuyen derechos a la gente como personas y no como miembros de un estado en particular (Soysal 1994). Esta perspectiva global, no obstante ayuda a explicar los orígenes de la migración contemporánea y el marco legal internacional, falla al ignorar que estos cambios de ninguna manera significan la desaparición lenta del estado como garante de derechos sino su redefinición dentro de un nuevo orden global (Faist 2004)

El propósito de este artículo es revisar para el caso Mexicano, dentro del contexto latinoamericano más amplio, los cambios a nivel de los derechos de los migrantes de las últimas

décadas y mostrar cómo, a través de los migrantes, las políticas del país emisor y del país receptor se influyen mutuamente.

Acceso y límites a los derechos ciudadanos de los migrantes en los Estados Unidos.

El movimiento migratorio de Latinoamericanos a los Estados Unidos, inscrito dentro de la división Norte-Sur (Castells 2004), ha creado una dinámica que transforma los canales y los procesos tradicionales de acceso a los derechos ciudadanos. La carencia de los derechos ciudadanos fundamentales ha promovido la migración hacia los países industrializados. Aunque la inestabilidad política y la falta de seguridad que ha empujado fuera del territorio a miles de Latinoamericanos ha disminuido con el fin de las conflagraciones en Centro América y las dictaduras militares en el Cono Sur, conflictos que afligen a varios países alternativamente continúa siendo fuente de expulsión de migrantes. Sin embargo, la migración Latinoamericana, y la mexicana en la cual nos centramos aquí, puede entenderse en términos generales como el resultado de la imposibilidad de estos estados en desarrollo de otorgar los derechos sociales fundamentales a sus ciudadanos.¹ Una vez en el país receptor los migrantes entran en el juego de adquisición de derechos ciudadanos dentro de este país pero entran también en la dinámica de acceso a los derechos de sus países de origen con los cuales mantienen relación.

Retomando el legado fundamental de T. H. Marsall adaptado por Castels (2000) a la situación migratoria contemporánea, podemos entender los derechos civiles como aquellos que incluyen la libertad individual, la libertad de expresión, la libertad de religión, la protección frente a los abusos del estado, la igualdad frente a la ley y la prohibición de ser discriminado en base al género, el origen, la raza, el lenguaje o las creencias (105-106). Los derechos políticos

incluyen el derecho a elegir y a ser elegido en los varios niveles del gobierno, la libertad de reunión y de asociación y la libertad de información (108). Por su parte, los derechos sociales incluyen el derecho al trabajo, a la igualdad de oportunidad (en la educación y a el mercado de trabajo), a servicios de salud, a beneficios sociales, a servicios sociales en caso de desempleo o inhabilidad y a un nivel de educación standar (110). Finalmente, los derechos culturales, los cuales no fueron presentados por Marshall pero han sido argüidos como derechos ciudadanos fundamentales en el mundo contemporáneo (Kymlicka 1995), incluyen el acceso al idioma y a la cultura mayoritaria, el derecho a mantener el lenguaje y la cultura minoritaria, el derecho a mantener costumbres y formas de vida diferentes (dentro del marco general permitido por la ley igualitaria) y el derecho a la comunicación dentro la misma cultura y con otras culturas (Castles 2000: 126).

Hoy en día el acceso a los derechos sociales por parte de los migrantes en los Estados Unidos presenta una contradicción. Por un lado y como resultado de la necesidad de mano de obra barata, migrantes tienen derecho de trabajar – aún migrantes indocumentados que por ley no tienen acceso a trabajo, de hecho lo encuentran. Sin embargo, a partir de las reformas de 1996, estos migrantes no tiene derecho a muchos otros derechos sociales los cuales se les había garantizado desde los años 1970s.

En 1972 la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos derogó leyes estatales que negaban los servicios del estado a los extranjeros residentes invocando su protección bajo la enmienda 14 de la Constitución. En esta decisión influyó el movimiento por los derechos civiles de la década anterior. Mas aún, en 1982 la corte favoreció a los extranjeros indocumentados alegando su derecho como personas a recibir servicios del estado tales como la educación.² Estos cambios legales sucedieron a otros muy importantes que habían eliminado criterios raciales tanto

para la selección de inmigrantes admitidos anualmente así como para la nacionalización de aquellos en el territorio nacional.³ Esta atribución de derechos sociales a los inmigrantes basado en su condición de persona y no en su condición de ciudadanos se inscribía dentro un cambio progresivo que ha sido común en las democracias liberales (Aleinikoff & Klusmeyer 2002: 63).

Este acceso a los derechos sociales redujo la brecha entre los derechos de los inmigrantes y los de los ciudadanos. Los derechos políticos, en particular el derecho a elegir y ser elegido, constituyeron en estos años una de las diferencias básica entre el ciudadano y el residente legal aun cuando al estar protegidos por la Primera Enmienda extranjeros podían también participar en demostraciones y en otras actividades políticas que no demandaran el voto. Existían también diferencias a nivel de los derechos civiles de los no ciudadanos quienes no tenían los mismos derechos que los ciudadanos a traer familiares, a tener un pasaporte de los Estados Unidos o a recibir protección de las autoridades de los Estados Unidos estando fuera del territorio nacional. (Aleinikoff 2000:150-153).

El recorte de los derechos de los migrates

Durante los años 1990s las políticas de acceso a los derechos sociales sufrieron un reverso significativo como producto de la ola anti-inmigrante que se materializó en 1994 en California en la proposición 187. Como bien se sabe, esta proposición, que limitaba los servicios de atención médica y educación a los extranjeros indocumentados fue encontrada anticonstitucional y no tuvo efecto legal por negar derechos que garantiza el gobierno federal. Aunque la victoria en las urnas no se tradujo en una victoria legal, el movimiento anti-inmigrante continuó, ahora ya a nivel nacional, con la reforma a los servicios sociales por parte del Congreso de Estados Unidos. En 1996 el Congreso aprobó el “Acto de Responsabilidad Personal

y Oportunidad de Trabajo” (*The Personal Responsibility and Work Opportunity Reconciliation Act*), conocido como el “Welfare Reform,” el cual limitó los derechos a los servicios sociales por parte de los extranjeros no ciudadanos.⁴

Aparte de esta restricción en los derechos sociales de los extranjeros no naturalizados, la legislación antiterrorista ha limitado también sus derechos civiles de manera significativa. La Primera Enmienda constitucional atribuye los derechos civiles fundamentales como la libertad, la expresión y la religión a las personas en general independientemente de su status migratorio. Sin embargo, la legislación antiterrorista ha hecho uso de una de las diferencias legales fundamentales entre los ciudadanos y los no ciudadanos que consiste en el poder que tiene el congreso de los Estados Unidos de establecer reglas de inmigración y de ejercitar el poder de deportar a los extranjeros.⁵ El Estatuto Antiterrorista que aprobó el Congreso en el 1996 facilita la detención sin libertad bajo fianza a extranjeros acusados de cometer crímenes en los Estados Unidos y su deportación después de haber pagado su pena. Este estatuto también facilita a las autoridades de inmigración la exclusión de extranjeros quienes llegan a los aeropuertos sin la documentación requerida buscando asilo (Martin and Midgley 1999:21). El Acto Patriótico aprobado por el Congreso Americano después del ataque del 11 de septiembre del 2001, y que ha sido criticado por la afronta que hace a los derechos no solamente de extranjeros sino de ciudadanos Estadounidenses, usa los mismos recursos legales del Estatuto Antiterrorista contra los extranjeros al facilitar la deportación de aquellos que hayan faltado a la ley una vez estos hayan pagado su pena. Esta legislación establecida supuestamente con la idea de dotar al estado de mejores herramientas para combatir el terrorismo se ha convertido no solamente en un mecanismo que utilizan autoridades locales para controlar la inmigración ilegal sino en una forma de abrir la brecha que separa a los residentes legales de los ciudadanos. La prensa reporta

constantemente casos de deportación tanto de residentes legales como de indocumentados independientemente de la gravedad de la infracción cometida o de que sean en realidad amenaza terrorista.⁶

Es importante anotar que paralelo al movimiento anti-inmigrante se ha desarrollado también un movimiento en pro de los derechos de los inmigrantes incluyendo a los indocumentados quienes no tienen la alternativa de la naturalización. Así, mientras el estado federal con sus reformas y leyes antiterroristas ha limitado los derechos sociales y civiles de los inmigrantes y algunos estados como Arizona y Colorado han buscado implementar proposiciones parecidas a la 187 de California, existen movimientos, varios de ellos locales, en favor de los derechos de los inmigrantes. Entre ellos está el movimiento que busca conceder el voto local a no ciudadanos,⁷ el que busca extender el derecho a la educación universitaria independientemente del status migratorio de los estudiantes como es el caso de la educación primaria y secundaria, el movimiento por el derecho a tener licencias de conducción⁸ y a poder usar la identificación proporcionada por gobiernos extranjeros— ej. la matrícula consular — no solamente para acceder a servicios privados, como bancos, sino a servicios públicos y para identificarse frente a autoridades locales.

Las leyes de no pérdida de nacionalidad

Este ataque a los derechos de los inmigrantes bajo el pretexto de reducir costos o de velar por la seguridad nacional ha tenido consecuencias inesperadas de gran magnitud en términos de la actitud de los inmigrantes frente a la nacionalización y en términos de la relación entre países emisores y los Estados Unidos. La posibilidad de perder acceso a recursos y servicios del estado y la amenaza de perder el derecho a residir en el territorio de los Estados Unidos por cometer

cualquier infracción a la ley, se han constituido en una presión inmensa para la naturalización de inmigrantes. De hecho, las peticiones de naturalización han aumentado desde mediados de los 1990s creando un gran bloqueo en las instituciones encargadas de la naturalización. La segunda consecuencia ha sido que los países emisores respondieron a estas presiones cambiando las leyes de nacionalidad para permitir y fomentar entre sus nacionales el adquirir la ciudadanía Estadounidense y asegurar así su acceso a derechos sociales, políticos y civiles sin perder la nacionalidad de origen. Los gobiernos de países emisores, particularmente Mexico, han desarrollado también una serie de programas que buscan de alguna manera velar por los derechos de sus nacionales fuera del territorio nacional.

El resultado del ataque a los derechos de inmigrantes en Estados Unidos y de la respuesta de los gobiernos emisores ha sido entonces la reforma a las leyes de ciudadanía en muchos países Latinoamericanos y un creciente número de ciudadanos con doble nacionalidad. Estos hechos se han entrelazado con la propia dinámica de algunos países emisores los cuales han emprendido procesos de extensión de los derechos a sus ciudadanos en el exterior.

Cómo se llegó en México a la legislación sobre la no pérdida de nacionalidad y cómo difiere este proceso del de otros países? Para el caso Latinoamericano Jones-Correa (2003:304-312) ha diferenciado entre los países de legislación temprana (el último de los cuales hizo el cambio en 1983) en los cuales esta fue el resultado de distintas tradiciones legislativas o eventos particulares, y los países de legislación tardía (el primero de los cuales cambió la legislación en 1991). Dentro de estos últimos este autor diferencia entre los países que obtuvieron la doble ciudadanía por iniciativa del gobierno sin ingerencia de parte de las comunidades migrantes, y aquellos en los cuales las comunidades de migrantes en el exterior estuvieron directamente involucradas. Tres de los primeros países que accedieron a cambiar sus leyes por presión de sus

ciudadanos residiendo en el exterior para que se les permitiera nacionalizarse en otro país sin perder la nacionalidad de origen fueron Colombia (1991), la República Dominicana (1994) y Ecuador (1995). En los tres casos las comunidades habían madurado y sus líderes estaban interesados en entrar a participar en la política de Estados Unidos y de acceder a otros derechos. Esta demanda estuvo ligada a la lucha por el voto en los países de origen (Graham 1997:100, Jones-Correa 2004:308, Escobar 2004:51) .

La fuerte presión contra los derechos de los migrantes desde mitad de los años 1990s con las reformas mencionadas anteriormente llevó a que en México se aprobara la ley de no pérdida de nacionalidad en 1996 para facilitar y alentar a los migrantes a naturalizarse y a asegurarles así una situación estable en los Estados Unidos (Calderón 2003:229, Fitzgeralds 2003 17-21). La ausencia de una fuerte oposición a esta ley de no pérdida de la nacionalidad, la cual se aprobó después de hacer consultas con líderes y organizaciones Chicanas y Mexico-Americanas, se explica por el hecho de que era fundamentalmente el acceso a los derechos ciudadanos en Estados Unidos por parte de los migrantes lo que estaban en cuestión.⁹ El acceso a derechos en México, particularmente el voto si tuvo fuerte oposición.

Lo interesante es preguntarse porqué dentro de la comunidad Mexicana no se desarrollaron movimientos por la doble ciudadanía como en otros países que facilitara la nacionalización de migrantes y fuera realmente el estado el interesado en lograrla. Por un lado se podría argüir que como resultado de la larga historia de migración mexicana a los Estados Unidos esta comunidad ya contaba con un liderazgo establecido y una experiencia organizativa de la cual carecían las nuevas comunidades dominicanas, colombianas y ecuatorianas. En estos casos de migración más reciente, la formación de organizaciones y líderes interesados en integrarse a los Estados Unidos tuvo lugar en un momento (post- movimiento por los derechos

civiles y creciente globalización) en el cual ni la asimilación ni el cortar lazos con el país de origen se veían como pasos inevitables para la integración.¹⁰ La doble ciudadanía aparecía como una vía posible para una integración que no demandaba la renuncia ni a la identidad ni a la nacionalidad de origen. Por otro lado, la historia conflictiva entre México y los Estados Unidos había hecho que por largo tiempo los México-Americanos se vieran como agentes potenciales de la intervención Estadounidense (Fitzgerald 2003) y el estado Mexicano creara y promoviera una ideología nacionalista que contribuyó a la falta de interés en la naturalización en los Estados Unidos por parte de los migrantes mexicanos (Guarnizo 1998:59).

La nueva política de acercamiento del estado Mexicano a las comunidades de migrantes en el exterior desde la administración de Salinas de Gortari (1988-1994) implicó, como veremos a continuación, la extensión de los derechos ciudadanos más allá del territorio y una nueva ideología de incorporación de esta población a la nación (Guarnizo 1988).¹¹ Este cambio en la política hacia los migrantes, sin embargo, no demandaba de por sí una ley de no pérdida de la nacionalidad. Fue la necesidad de proteger a los nacionales frente a los ataques anti-inmigrantes en los Estados Unidos, dentro del nuevo contexto de acercamiento a las comunidades migrantes por parte del estado Mexicano y dentro de un nuevo contexto global donde la exclusividad de la ciudadanía se empieza a cuestionar, lo que mejor explica la ley de no pérdida de nacionalidad. Una ventaja adicional de esta legislación, aunque no su objetivo principal, fue que abrió la posibilidad de formar un grupo de cabildo dentro de los Estados Unidos que favoreciera el acuerdo de libre comercio NAFTA.

La extensión de derechos a los nacionales en el extranjero por parte de los países emisores

En Mexico y en otros países Latinoamericanos expulsores, la extensión de los derechos ciudadanos a los nacionales en el extranjero ha estado ligada a la ola de democratización que tuvo América Latina en los años 1980s y 1990s, a la creciente importancia que los migrantes empezaron a tener en la economía y en el desarrollo de estos países y al recorte de los derechos de los migrantes en Estados Unidos discutido anteriormente. Mexico, sin embargo, difiere de otros países latinoamericanos por haber tenido grandes contingentes de nacionales dentro del territorio de los Estados Unidos como resultado de la pérdida del territorio así como de la larga historia de migración Mexicana a este país. Este hecho ha significado que la relación con los migrantes y la defensa de sus derechos haya sido una constante en la historia del estado Mexicano. No obstante, durante la administración de Salinas de Gortari (1988-1994) relación del estado con los migrantes dio un vuelco significativo hacia una política de acercamiento. Esta nueva política, desarrollada en momentos en que el gobierno buscaba posicionar al país en el nuevo orden global, obedeció por un lado a la necesidad del partido de gobierno de neutralizar el apoyo que lograba la oposición dentro de la comunidad en Estados Unidos y por otro a la necesidad de estrechar lazos con una comunidad creciente asentada más sólidamente en ese país a partir de la reforma de inmigración de 1986 (Immigration Reform and Control Act) y cuyas contribuciones económicas se revelaban cada vez más importantes (Guarnizo 1998:60-62, Smith 1998:222-223 2003: 306-307).

El régimen corporatista, institucionalizado durante el período hegemónico del PRI, llevó a que la política de acercamiento incluyera una extensión selectiva de los derechos ciudadanos a los nacionales fuera del territorio nacional paralela a una estrategia organizativa de cooptación de

la comunidad migrante. Dentro de los países Latinoamericanos emisores que comparten esta tipo de régimen corporatista se encuentra El Salvador; de ahí la semejanza entre los programas Mexicanos y los programas estatales para con los nacionales en el exterior adelantados por este país (Escobar 2003).

La nueva política del gobierno Mexicano para con los migrantes incluyó el *Programa Paisano* que protegía los derechos de los migrantes que retornaban y el *Programa para las Comunidades en el Exterior*, el programa bandera. A través de este programa se promovió la organización de la comunidad migrante en comités de pueblo y federaciones; se organizaron ligas deportivas y torneos en los Estados Unidos y se llevaron a cabo intercambios de jóvenes y eventos culturales. A nivel institucional el programa incluyó la apertura de oficinas de atención a migrantes en las gobernaciones de los principales estados expulsores, el establecimiento de representantes de este programa en los consulados y la coordinación con las distintas Secretarías para el desarrollo de programas de atención a los migrantes. El programa también fomentó la participación de los mexicanos ausentes en el desarrollo comunitario, siguiendo el modelo Zacatecano del 1x1 y 2 x1 de colaboración entre el gobierno y las asociaciones, con los recursos del Programa de Solidaridad Internacional (Goldring 1999: 17-19, Guarnizo 1998: 62-63, Smith 1998:226-226 and 2003:310).

La administración de Vicente Fox ha dado un nuevo empuje a los programas del Estado para con los nacionales en el exterior. Estos han seguido, sin embargo, los lineamientos generales esbozados en las administraciones anteriores de extender los derechos ciudadanos y coptar paralelamente la comunidad migrante. Dentro de los cambios institucionales de la nueva administración están la creación del Instituto para los Mexicanos en el Exterior, IME, que entró a reemplazar el *El Programa para las Comunidades en el Exterior*, la coordinación del trabajo

de las distintas Secretarías en el Consejo Nacional del IME y la creación del Consejo Consultivo del IME como organismo de representación de los migrantes a nivel federal. Este instituto continuó varios de las labores que desarrollaba el *El Programa para las Comunidades en el Exteriores* pero añadió un nuevo énfasis en la distribución de la información con la publicación de *Lazos* y de Boletines especiales y con la realización de Jornadas Informativas para líderes de la comunidad en el exterior. Los cambios de la nueva administración incluyen también el desarrollo de nuevos programas de salud y educación para los migrantes, el establecimiento del programa 3x1 a nivel federal y el apoyo al proyecto del ley del voto en el exterior. Este nuevo empuje a los programas par los migrantes ha tenido lugar también a nivel de gobernaciones, particularmente de aquellas que comparten la filiación partidista con la presidencia.

De derechos civiles a derechos humanos

Dentro de la jurisdicción territorial del estado receptor son sus leyes y sus cortes las que tienen vigencia mientras los derechos civiles que migrantes tienen de otros estados permanecen latentes (con algunas exepciones) hasta cuando el individuo retorne a su país de origen. Un estado emisor no puede de por sí extender los derechos civiles a sus migrantes que se encuentran dentro de la jurisdicción de otro estado. La defensa de los derechos de los migrantes particularmente de los indocumentados dado su carácter mas vulnerable, ha sido una de las preocupaciones del estado Mexicano a los largo de su historia. Este, sin embargo, no está en la posibilidad ni de otorgar ni de garantizar estos derechos a su población migrante de manera directa. .

El abuso y la vulnerabilidad de los migrantes Mexicanos documentados e indocumentados y la restricción que el gobierno de los Estados ha impuesto a estos derechos con

las leyes antiterroristas contradice la noción de ciudadanía post-nacional formulada a raíz de la experiencia Europea (Soysal 1994). Según esta, una nueva forma de ciudadanía atribuye derechos a los migrantes no como miembros de algún estado en particular sino como personas. Sin embargo, es cierto que los derechos de los migrantes han pasado a ser una preocupación de las organizaciones internacionales y de allí que sea a este nivel de las organizaciones y tratados internacionales donde el estado mexicano ha enfocado sus esfuerzos para tratar de garantizar la defensa de los derechos de sus migrantes en el exterior. Dentro de las labores que llevó a cabo recientemente el estado mexicano a este nivel fue la promoción de la creación del mandato de Relator Especial para los derechos humanos de los migrantes dentro de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU. Esta relatoría puede recibir comunicaciones particulares sobre violaciones, investigar quejas recibidas y hacer visitas a los países donde se efectúan estas violaciones. Igualmente, Mexico propuso a esta Comisión de Derechos Humanos una agenda internacional de los derechos humanos de los migrantes para su consideración (Ruíz 2003:17). Dentro de la misma línea de acción, Mexico ratificó el tratado internacional para la defensa de los migrantes, “Convención Internacional de Protección de los Derechos de todos los Migrantes y Miembros de sus Familias,” el cual después de 13 años de trabajo entró en efecto en Julio del 2003.¹² Otra de las actividades recientes del gobierno Mexicano ha sido el abogar por los presos condenados a pena de muerte en los Estados Unidos. En 2003 el gobierno de Mexico solicitó a la Corte Internacional de Justicia de la Haya que ordenara la suspensión de las ejecuciones de mexicanos arguyendo que se violaron los derechos de estos nacionales de recibir ayuda consular (Ruíz 2003:17). Esta solicitud tuvo una respuesta positiva por parte de la Corte Internacional de La Haya la cual encontró que efectivamente los derechos de asistencia consular de 51 Mexicanos condenados a pena de muerte se habían violado y solicitó una revisión de los casos (BBC News

Marzo 31 2004). Esta apelación organismos internacionales para la defensa de los derechos de los Mexicanos ha sido acompañada también por diálogos bilaterales con Estados Unidos para asuntos migratorios donde se han logrado acuerdos sobre salarios y horas aplicables y sobre la seguridad y la salud de los trabajadores mexicanos (MRE 2004). En suma, además de el trabajo por lograr acuerdos bilaterales, la política reciente del estado de Mexico para con las comunidades en el exterior ha proyectado la vieja preocupación por los derechos de los migrantes hacia las organizaciones y tratados internacionales de derechos humanos.

Esta estrategia de apelar a los organismos internacionales, ha ido paralela a la labor tradicional de asesoría e información a la población migrante por parte de los consulados. Un caso particular que vale resaltar es el programa de atención ciudadana de La Dirección General de Atención a Comunidades Guanajuatences la cual, además del trámite de documentos, incluye entre otros, la ayuda a la localización de desaparecidos o menores sustraídos ilícitamente, el trámite para la repatriación de niños y de enfermos que por alguna razón han quedado en custodia del gobierno estadounidense y la asesoría a presos en cárceles estadounidenses..¹³ Esta dirección que trabaja en coordinación con tres oficinas de enlace en los Estados Unidos y con las oficinas de atención al migrante de los municipios, busca suplir las deficiencias de la labor de los consulados con una atención mas ágil y eficaz.

Luz verde a la extensión de los derechos sociales

Uno de los cambios mas significativos producto de la nueva política del gobierno mexicano desde comienzos de los 1990s ha sido la extensión de los derechos sociales a los nacionales en el exterior. En un comienzo, *el Programa para las Comunidades en el Exterior* incluyó la transnacionalización de los seguros sociales Mexicanos para cubrir a trabajadores

Mexicanos así como programas de educación y salud y cultura que se coordinaban con las secretarías correspondientes (Guarnizo 1988: 62-63; Smith 2003: 306-10). Estos programas recibieron un impulso significativo y una redefinición con la nueva administración de Vicente Fox (2000-2006). Desde el año 2002 se empezaron a desarrollar las Jornadas Binacionales de Salud en coordinación con instituciones en Estados Unidos como respuesta a las dificultades en el acceso a información y servicios médicos que enfrentan los migrantes. Este programa, que parte del programa *Vete Sano, Regresa Sano*, se lleva a cabo tanto en los Estados Unidos como en las comunidades de origen y busca proporcionar a los migrantes educación en salud y atención durante todo el proceso migratorio. Desde 2003 se han abierto también *Ventanillas de Salud* en nueve consulados mexicanos con el propósito de ofrecer a los migrantes educación para la salud, referencia a los servicios existentes y una clínica móvil donde se ofrecen servicios médicos gratuitos (IME 2004-8). Estos programas federales se coordinan con las oficinas de atención al migrante de algunos estados. A nivel de la educación, el programa bandera han sido las *Plazas Comunitarias* adelantada por entidades educativas mexicanas con la colaboración, en Estados Unidos, de diversas organizaciones que incluyen desde asociaciones de migrantes mexicanos hasta penitenciarias. Estas *Plazas Comunitarias* son un espacio donde se brindan servicios educativos de alfabetización primaria, secundaria abierta y a distancia, educación media superior y otros cursos varios para la población migrante no solamente mexicana sino latinoamericana. Actualmente existen 106 plazas comunitarias en Estados Unidos.¹⁴

Una de los elementos a resaltar es la abierta colaboración de instituciones y entidades privadas y oficiales de Estados Unidos para las cuales la prestación de servicios a las comunidades migrantes se dificulta ya sea por barreras culturales o lingüísticas, por la falta de información o por la prevención de parte de los migrantes quienes en muchos casos temen

acercarse a instituciones oficiales dada su condición de indocumentados. Es importante anotar también que mucha de esta colaboración institucional entre países se lleva a cabo a nivel local.

El voto en el exterior

Uno de los principales derechos exigido por las comunidades de migrantes ha sido el derecho a la participación política. Analizando primero la participación política formal dentro del contexto Latinoamericano vemos que no ha habido un solo modelo sino diversos caminos para la incorporación política de los migrantes de acuerdo a los regímenes políticos, al tipo y magnitud de la migración y a coyunturas políticas nacionales particulares de cada país. Un grupo de países Latinoamericanos, Argentina, Brazil y Perú, los cuales transformaron los regímenes militares en democracias en los años 1970s y 1980s, incluyeron como parte de este proceso la extensión del voto a los nacionales residentes en el exterior (Calderón 2003b, Durand 2003, Chávez 2003). En otros casos, como el de la República Dominicana, la diáspora organizada contra el régimen autoritario fue la que inició la campaña por el voto en el exterior que finalmente se convirtió en Ley en 1997 (Graham 2002, Itzigsohn 2003:277). En otros casos como en Colombia, la apertura democrática que significó la Asamblea Constituyente de 1991 sirvió de coyuntura para que partidos políticos interesados en ampliar su cobertura fuera del país, lograran no solamente el derecho al voto en elecciones presidenciales y de congreso sino una curul la Camara de Diputados para los residentes en el exterior (Escobar 2003).

El interés de los mexicanos en Estados Unidos en participar en política y en poder votar desde el exterior data en realidad desde los 1920s¹⁵ pero se revivió en las ultimas décadas dentro del movimiento de oposición a la hegemonía del PRI.¹⁶ Si bien la reforma electoral del 1996 había dejado la puerta abierta para legalizar el voto en el exterior al eliminar el requerimiento a

los ciudadanos de votar en su distrito de residencia, el PRI, interesado en bloquear la oposición que el partido PRD había fomentado entre los Mexicanos en Estados Unidos, obstaculizó el proceso apoyándose en la falta de una regulación a la ley y de un sistema de registro e identificación apropiados (Calderón and Martínez 2003:226-227). Ahora, bajo la nueva administración, ese derecho es prácticamente una realidad.

Cuál es el impacto de la participación electoral de los migrantes y qué podemos esperar de estos cambios en el caso Mexicano? Colombia y la República Dominicana son los dos países Latinoamericanos que teniendo un número significativo de nacionales fuera del país han aprobado el voto en el exterior. Los resultados electorales en los dos casos han sido significativamente bajos.¹⁷ Entre las explicaciones que podemos dar a esta baja participación y que pueden iluminar algo lo que podría ser el caso Mexicano está primero el asunto logístico como son las dificultades que hay para establecer un sistema que facilite el registro y la votación. Segundo, está el hecho de que no se trata en ninguno de los dos casos de un movimiento de oposición a un régimen dictatorial que pudiera atraer mas votantes. Tercero, la financiación estatal de los partidos ha eliminado la consecución de fondos para las campañas – una de las actividades principales que ligaba a los brazos de los partidos Dominicanos con las centrales en RD– y esto ha hecho que las campañas políticas financiadas ahora desde el país de origen, sean poco atractivas ya que, como dicen los activistas, el voto en el exterior resulta muy costoso. Una cuarta explicación es que la política en los países Latinoamericanos está muy ligada a los sistemas clientelistas y aun cuando puestos burocráticos en consulados se puedan usar para capturar votos (este parece haber sido el caso de la República Dominicana en las últimas elecciones) las estructuras clientelistas no han sido extendidas al exterior. Una diferencia fundamental que presenta Mexico es que, a diferencia de Colombia y de República Dominicana,

el estado mexicano ha desarrollado muchos programas de atención a los nacionales en el exterior que serían potencialmente cooptables por las maquinarias clientelistas. Sin embargo, también hay que tener en cuenta que los migrantes están en posibilidad también de establecerse como centros de poder alternativo al clientelista..¹⁸

Organizaciones y participación política

El análisis de las organizaciones y de su ingerencia en los asuntos del estado debe también tenerse en cuenta en el estudio de los derechos ciudadanos ya que es la interacción entre la sociedad civil organizada la que demanda derechos al estado y favorece su ejercicio y la que hace de la ciudadanía un elemento cambiante y no estático. Las características de las organización de los migrantes, en particular de aquellas mas transnacionales, en gran medida reproducen aquellas características de la sociedad civil y de su relación con el estado en el país de origen. Por razones históricas que tiene que ver con la forma como se desarrolló el estado Mexicano y como se consolidó la hegemonía del PRI por gran parte del siglo XX, el estado ha tenido un carácter omnipresente y corporativo que hasta muy recientemente o bien ahogaba o cooptaba los esfuerzos organizativos de la sociedad civil. El resurgimiento asociativo desde los años 1980s y su vitalidad en los años 1990s, han ido paralelos al resquebrajamiento de la estructura corporativa y a la perdida de poder del PRI (Verduzco Igartúa 2003).

Una de las características principales de las organizaciones mexicanas es la base rural y esto hace que los comités de pueblo sean la forma asociativa predominante. Estos comités reproducen de cierta manera las estructuras asociativas locales y sus formas de operar.¹⁹ Las cooperaciones o contribuciones voluntarias, por ejemplo, son una forma común de operación sobre la cual se desarrolla gran parte de los proyectos. En la comunidades migrantes Colombiana

y Dominicanas donde los comités de pueblo no son tan comunes dado origen mas urbano de la migración,²⁰ las organizaciones (aún los comités de pueblo) dependen fundamentalmente de la organización eventos para la recolección de fondos.

La otra característica de las organizaciones de la comunidad migrante mexicana es la relación con el estado. Esta relación reproduce el modelo corporatista que tienen las asociaciones civiles en México. Esta importante relación con el estado de las asociaciones mexicanas las diferencia también de las organizaciones Dominicanas y Colombianas que hemos estudiado es la costa este de los Estados Unidos. En el caso Dominicano han sido los partidos y las asociaciones de alguna manera ligadas a la actividad política los que han tenido mas presencia a nivel transnacional y las que han aglutinado mayor número de migrantes dominicanos. Este énfasis político obedece a una estructura de la sociedad en el país muy marcada por los partidos políticos, que Hartlyn (1998:151-152) ha denominado *partiarquía* (*partyarchy*), y al carácter mas político que caracterizó la primera ola de migración dominicana. Si bien la migración subsecuente tuvo motivos mas económicos, las estructuras organizativas de corte político continuaron marcaron el desarrollo asociativo de esta colectividad. En Colombia, cuyo estado ha sido históricamente débil y cuyos partidos políticos, carentes desde su inicio de estructuras muy estables y enfrentando una crisis profunda en las últimas décadas, el desarrollo organizativo ha sido distinto. La comunidad colombiana cuenta con una extensa base organizativa autónoma de la sociedad civil que ha florecido particularmente a partir de las reformas políticas de los años 1990s (Villar 2001). Estas características se reflejan en la organización de migrantes que han surgido y desarrollado independientemente del estado y de los partidos.

La influencia del estado Mexicano en las organizaciones de migrantes es evidente no solo en aquellas de carácter mas transnacional como lo son los comités de pueblo y sus federaciones

sino también en aquellas que se centran en actividades cívicas y culturales en los Estados Unidos. La relación con el estado por parte de las organizaciones no ocurre solamente a nivel del estado federal sino también del estado regional y local. El derecho a la participación se negocia a todos estos niveles.

De acuerdo con la literatura existente y con nuestras entrevistas con organizaciones, se pueden identificar varias formas de interacción entre los comités de pueblo y sus localidades que tienen que ver en gran parte con las características del poder local. En algunas comunidades los comités entran a reforzar la autoridad máxima de la asamblea general y se convierten en un miembro colectivo más de la comunidad.²¹ En otros casos los comités de los migrantes entran a constituirse en poderes alternativos a los existentes o en aliados de facciones dominantes internas de la comunidad.²² Independientemente del acceso al voto, estos comités han entrado a negociar su participación en asuntos comunitarios locales.

Los comités de pueblo no nacieron como producto del estado. Ellos existían antes de que aquel se interesara en ellos. Sin embargo, los comités, se han desarrollado significativamente desde los años 1990s a partir del impulso recibido por los programas de los gobiernos estatales y del gobierno federal²³. En el bien estudiado caso de Zacatecas la creación de los clubes y de la federación en los Angeles existieron con anterioridad a la intervención del gobierno en 1985 (Smith 1998b citado por Fitzgerald 2000:30, Goldring 1999, Zabin y Escala 1998).

Posteriormente los consulados y las gobernaciones entraron a promover los clubes y federaciones siguiendo el modelo de Zacatecas. Este es el caso de los clubes Jaliscenses de Los Angeles y de su Federación creada 1990 así como el de la Federación de Clubes Michoacanos creada en Illinois en 1997 (Zabin and Escala 1998:19 Fitzgerald 200:45). En la costa Este donde la población migrante predominantemente poblana se había concentrado en el área de Nueva

York, las organizaciones recibieron un impulso especial de parte del consulado durante el sexenio de Salinas de Gortari – los comités de pueblo de hecho pasaron a llamarse comités de Solidaridad. En 1999 el gobierno de Puebla contribuyó a la formación de grupos y a la creación de Casa Puebla en conjunto con líderes de la comunidad.²⁴ Hoy en día existen alrededor de 42 comités registrados. El estado de Guanajuato, por su parte, siguiendo un modelo diferente, ha promovido desde 1994 la formación de 45 casas Guanajuato en 14 estados de la unión (5 de ellas creadas recientemente en la costa este).²⁵ La presencia del estado no ha sido homogénea como no lo han sido tampoco los resultados de su intervención. El caso de las organizaciones de Oaxaca, cuya consolidación en una federación unificada se ha dificultado como resultado de diferencias étnicas e ideológicas y de su dispersión geográfica, se han señalado repetidas veces como un caso en el cual muchas de ellas se han mantenido al margen de la política corporatista del estado (Zabin y Estaca 1998:20; Smith 2003:318-323). Con el programa de *Participación Ciudadana 3 x 1* lanzado por el gobierno en 2002 un gran número de comités que antes operaban independientemente se han acercado al estado (Orozco 2003:15).

La presencia de las asociaciones de migrantes en sus localidades y en sus estados de origen de una u otra manera ha abierto un espacio de participación a nivel local y regional. En Zacatecas esta presencia ha llevado a una demanda por la participación política formal y a la aprobación de una ley que incorpora a los oriundos en el exterior a la vida política del estado. Otros estados, entre ellos Michoacán, se están moviendo en esta dirección (Rodríguez 2004). La incorporación directa de los migrantes a la vida política formal de sus estados abre un nuevo campo de investigación. Aunque, como se ha sugerido anteriormente, el modelo corporativo del estado podría traducirse en una incorporación de tipo clientelista, las organizaciones cuentan

también con cierto grado de autonomía que les da su localización en el exterior (Goldring 1999; Smith 2003)..

El nuevo “Instituto para los Mexicanos en el Exterior” abrió un nuevo espacio de participación de los migrantes a nivel federal con la creación del Consejo Consultivo. Este consejo está conformado por 105 representantes de la comunidades en el exterior elegidos por ellas a nivel de las 45 circunscripciones consulares de Estados Unidos y Canada, 9 organizaciones nacionales, 10 asesores especiales y delegados de los 32 estados. El Consejo, organizado en 6 comisiones de trabajo (Asuntos Económicos y Negocios, Educativos, Legales, Políticos, Organizaciones Comunitaria, Salud y Cultura y Fronteras), tiene como objetivo dar recomendaciones al gobierno en los asuntos que conciernen a la comunidad en el exterior. No todos los miembros del primer Consejo elegido en el año 2002 fueron elegidos por la comunidad ni son todos necesariamente miembros de alguna organización. Desde representantes de Federaciones hasta empresarios económicos independientes hacen parte de este comité. Algunos han cuestionado la representatividad de este consejo, sin embargo, la principal objeción que se le ha hecho es la desvinculación que tiene de las estructuras de los estados.. Aunque formalmente el Consejo Consultivo incluye representantes de los 32 estados, la mayoría de ellos renunciaron a su participación una vez que el resto del Consejo eliminó su derecho al voto. Esta desvinculación ha tenido como resultado el divorcio entre este Consejo y otras estructuras de coordinación estatal que tratan asuntos referentes a la migración (la Coordinadora Nacional de Oficinas de Atención al Migrante constituida en 2000 y la comisión de atención al Migrante creada en 2003 dentro de la Coordinadora Nacional de Gobernadores).²⁶

Otra forma de vinculación de gobierno federal a las organizaciones de migrantes han sido las Jornadas Informativas (10 en le 2003 y 10 en el 2004) del IME a cada una de las cuales se

invitan 40 líderes comunitarios elegidos por los consulados de acuerdo a ciertas cuotas geográficas. En estas jornadas se les presenta a los líderes comunitarios – al igual que a hombres de negocios, maestros, periodistas, etc, – todos los programas que desarrolla en gobierno mexicano para con los nacionales en e exterior y se espera que sirvan de multiplicadores.

Tanto el Consejo Consultivo como las Jornadas Informativas han acercado el gobierno federal no solamente a organizaciones claramente transnacionales, como los comités de pueblo y las federaciones, sino a aquellas que se orientan mucho mas al trabajo con migrantes en los Estados Unidos.²⁷ En casi todas las organizaciones de este tipo que entrevistamos encontramos líderes que o bien hacen parte del Consejo Consultivo o han participado en alguna de las jornadas informativas del IME. Estas acciones del IME son claramente un esfuerzo por establecer una estructura corporativa de migrantes a nivel federal. Queda por verse qué tanta autonomía frente al estado puedan ganar estas estructuras corporativas y cómo va a influir la política en ellas una vez se apruebe el voto en el exterior.

Comentarios finales

El análisis de los derechos ciudadanos de los migrantes exige tener presente primero, que las políticas de los estados emisores se influyen mutuamente y están entrelazadas a través de los migrantes.y segundo, que este proceso tiene lugar en un contexto global que influye igualmente en las políticas nacionales.

En el contexto de la migración latinoamericana a los Estados Unidos los cambios constitucionales y legislativos en favor de la no pérdida de nacionalidad y en favor del voto en el exterior se han debatido en muchos casos simultáneamente. Esto ha sido producto del hecho de que las dos atañen a la comunidad migrante y de que se han puesto a discusión durante las mismas coyunturas políticas que han mostrado ser propicias para su consideración – ej. Asamblea Constituyente en Colombia 1991 o las reformas políticas en la República Dominicana en 1994 y México en 1997. Su diferenciación sin embargo es necesaria para poder comprender mejor el origen y las consecuencias de cada una de estas atribuciones.

Las leyes de no pérdida de nacionalidad han tenido poca resistencia en los países emisores de América Latina porque conciernen fundamentalmente con la adquisición de derechos en el país receptor. Aún en el caso Mexicano, donde la difícil historia de ocupación del territorio por potencias extranjeras había creado prejuicios contra los mexicanos nacionalizados en Estados Unidos y había limitado su derecho a la propiedad, esta legislación no tuvo mayor oposición. La extensión de derechos ciudadanos a la población migrante por el contrario ha enfrentado mas resistencia particularmente en lo que refiere a los derechos políticos.

Las características de los regímenes políticos se revelan cruciales para entender las distintas dinámicas en la extensión de derechos ciudadanos en unos y otros países. En Colombia los derechos políticos se extienden mas fácilmente porque no significaron una amenaza para ningún partido en particular ni para el establecimiento. En Mexico así como en la República Dominicana hasta 1997, el partido hegemónico se opuso a la extensión del voto en el exterior para prevenir el crecimiento de la oposición. Por su parte, el régimen corporatista del estado mexicano extendió desde el comienzo de los años 1990s los servicios sociales a la población migrante, la invitó a participar en el desarrollo de sus comunidades y entró directamente a

organizarla. Como se vio anteriormente, el régimen corporativo Salvadoreño ha sido similar. En Colombia, por el contrario, donde la presencia del estado ha sido mucho menor, la extensión de estos derechos es mínima comparada con la Mexicana y la comunidad mira con mucha sospecha e incredulidad los intentos organizativos por parte del estado.

El análisis de la extensión de los derechos políticos, civiles y sociales de los migrantes en el exterior por parte del estado mexicano muestra también que la dinámica que acompaña la extensión de cada unos y otros derechos no ha sido similar. Si bien la comunidad organizada ha ganado un espacio de participación a nivel local, regional y nacional, el derecho al voto en el exterior continúa restringido. Aparte del hecho de que la inclusión de grupos dentro de la comunidad política es de por sí conflictiva, el hecho de que estos nacionales se encuentren fuera del territorio del estado lo hace mas difícil. Además de los obstáculos simples de tipo logístico oponentes temen las implicaciones que la inclusión de los nacionales en el exterior puedan tener para el sus grupos de poder.

A diferencia de los derechos políticos y sociales, los derechos civiles, con claras excepciones, no pueden extenderse fuera de la jurisdicción territorial del estado emisor. El caso Mexicano muestra sin embargo que la apelación a organismos y tratados internacionales y las campañas de información y asesoría a los migrantes son dos estrategias de acción indirecta por medio de las cuales el estado emisor puede entrar a proteger los derechos de sus nacionales que se encuentran bajo la jurisdicción de otro país. La primera de estas estrategias sugiere que con el incremento de la migración y con el creciente interés de los estados en retener sus deberes de protección de los nacionales en el exterior, el rol de los organismos y tratados internacionales como garantes de derechos civiles a migrantes va a ser cada vez mayor.

La extensión de los derechos sociales los nacionales en el exterior por parte de los países emisores, parece ser la que menores dificultades presenta. Aunque no es de ninguna manera sencillo, la implementación de un programa para los migrantes en el exterior demanda mucho menos que la extensión de los derechos políticos empresa que requiere cambios constitucionales y legislativos engorrosos y controversiales y que en últimas admite un nuevo miembro al juego del poder. El límite a la extensión de derechos sociales yace más en la disponibilidad de recursos y en la eficiencia que tenga el estado para adelantar estos programas. Al fin y al cabo es la carencia de estos derechos lo que explica en gran parte la migración inicial. Teniendo en cuenta estos límites, es posible prever sin embargo la expansión de los derechos sociales de los países Latinoamericanos emisores hacia sus migrantes como respuesta al recorte que ha hecho Estados Unidos a los derechos sociales de estos inmigrantes.

Un tema que escapan a las posibilidades de este trabajo pero que requiere sin duda atención es el de los derechos culturales y de género. No hay duda de que una de las áreas que ha recibido especial atención tanto de parte del estado como de las asociaciones mexicanas ha sido la preservación de la cultura y de la identidad y el fomento de estos en la segunda generación. Cómo se ha traducido esto en términos de la obtención de derechos culturales en el país receptor? Ha sido este proceso distinto para otros países que no han desarrollado una ideología nacionalista como la mexicana? Por otra parte sería necesario explorar cómo los países emisores y receptores reconocen (o desconocen) en sus políticas las diferencias en el fenómeno migratorio de las minorías étnicas y de género.

Bibliografía

- Aleinikoff, Alexander and Douglas Klusmeyer 2002. *Citizenship Policies for an Age of Migration*. Washington: Carnegie Endowment for International Peace/ Migration Policy Institute.
2000. *From Migrants to Citizens: Membership in a Changing World*. Washington: Carnegie Endowment for International Peace.
- Calderón Chelious Leticia 2003a. *Votar en le Distancia*. Mexico, D.F: Instituto Mora.
- 2003b. "Oh, qué será, qué será, del voto de los brasileños en el exterior." In *Votar en le Distancia*. Mexico, D.F: Instituto Mora.
- Calderón Chelious Leticia and Noyamín Martínez Cossío. 2003. "'La Democracia Incompleta': la lucha de los mexicanos por el voto en el exterior. In *Votar en le Distancia*. Mexico, D.F: Instituto Mora.
- Serrano Carrasco, Angela Lucia 2003. "Colombia, la posibilidad de una ciudadanía sin fronteras. In Leticia Calderón Chelious ed. *Votar en le Distancia*. Mexico, D.F: Instituto Mora.
- Castles, Stephen. 2004. "The Factors that Make and Unmake Migration Policies," *International Migration Review*, 38(3):852-885.
- Castles Stephen and alastair Davidson.2000. *Citizenship and Migration: Globalization and the Politics of Belonging*. Macmillan Houndmills: Macmillan Press Ltd.
- Chavez Ramos, Edith. 2003. La experiencia argentina del voto en el exterior: los ciudadanos migrantes. In Leticia Calderón Chelious ed. *Votar en le Distancia*. Mexico, D.F: Instituto Mora.
- Durand, Jorge.2003. "Fatalidad democrática o democracia falta. Las elecciones Peruanas y el voto en el exterior. In Leticia Calderón Chelious ed. *Votar en la Distancia: La extensión de los derechos políticos a migrantes, experiencias comparadas*. Mexico, D.F. Instituto Mora.
- Escobar, Cristina 2004. "Dual Citizenship and Political Participation: Migrants in the Interplay of United States and Colombian Politics". *Latino Studies* 2:45-69.
- Faist, Thomas. 2004. "Context of Immigrant Political Incorporation: The Case of Dual Citizenship." *International Migration Review* (38:3)
- Fitzgerald, David. 2003. "Nationality and Migration in Modern Mexico" Paper presented at the Annual Meeting of the American Sociological Association, Atlanta, August.
2000. *Negotiating Extra-Territorial Citizenship: Mexican Migration and the Transnational Politics of Community*. Monograph Series No. 2. L Jolla: Center for Comparative Immigration Studies, University of California, San Diego.
- Gobierno del Estado de Guanajuato. Guanajuato sin Fronteras. No 1.;
2004. Año 2 No 2
- Goldring, Luin. 1999. "The Mexican State and Transnational Organizations: Negotiating the Boundaries of Membership and Participation in the Mexican Nation."
- Graham, Pamela (2002). "Political Incorporation and Re-incorporation: Simultaneity in the Dominican Migrant Experience" in Hector R. Cordero-Guzman, Robert Smith and Ramon Grosfoguel eds. *Migration, Transnationalization, and Race in a Changing New York*. Philadelphia: Temple university Press.
- (1997). "Reimagining the Nation and Defining the District: Dominican Migration and Transnational Politics" in Patricia Pessar ed. *Caribbean Circuits: New Directions in the Study of Caribbean Migration*. New York: Center for Migration Studies.

- Guarnizo, Luis. 1998. "The Rise of transnational Social formations: Mexican and Dominican State Responses to Transnational Migration" *Political Power and Social Theory* (12): 45-94.
- Guarnizo, Luis, Alejandro Portes y William Haller. 2003. "Assimilation and Transnationalism: Determinante of Transnational Political Action among Contemporary Migrants." *American Journal of Sociology* (108:6):1211-48.
- Guarnizo, Luis and Díaz, Lus Marina. 1999. "Transnational Migration: A View from Colombia." In *Ethnic and Racial Studies*. Special Issue 22(2). Hansenl, Randall and Patrick Weil.
- Gutierrez, David. 1995. *Walls and Mirrors: Mexican Americans, Mexican Immigrants, and the Politics of Ethnicity*. Berkeley: University of California Press.
- Hartlyn, Jonathan. 1998. *The Struggle for Democratic Politics in the Dominican Republic*. Chapel Hill: the University of North Carolina Press.
- Itzigsohn, José. 2003. "La Migración y los límites de la ciudadanía: el voto de los dominicanos en el exterior." In Leticia Calderón Chelius ed. *Votar en la Distancia: La extensión de los derechos políticos a migrantes, experiencias comparadas*. Mexico, D.F. Instituto Mora.
- Instituto de los Mexicanos en el Exterior. 2004 *Mexicanos en el exterior*. 1 (3,5,8,11).
- Jones-Correa, Michael. 2002. "Seeking Shelter: Citizenship and the Divergence of Social Rights and Citizenship in the U.S." In Randall Hansen and Patrick Weil eds. *Dual Nationality, Social Rights and Federal Citizenship in the U.S. and Europe*. New York: Berhahn Books.
- Kymlicka, Will. 1995. *Multicultural Citizenship*. Oxford:Claredon Press.
- Levitt, Peggy. 2001. *The Transnational Villagers*. Berkeley: University of California Press.
- Lobe, Jim. 2003. "Migrants Rights Treaty Takes Effect." July 1. OneWorld.net.
[Http://www.commondreams.org/headlines03/0701-07.htm](http://www.commondreams.org/headlines03/0701-07.htm)
- Mahler, Sarah (2002). "Suburban Transnational Migrants: Long Island's Salvadorans" in Hector R. Cordero-Guzman, Robert Smith and Ramon Grosfoguel eds. *Migration, Transnationalization, and Race in a Changing New York*. Philadelphia: Temple niversity Press.
- Orozco, Manuel. 2003. "Hometown associations and their Present and Future Partnerships: New Development Opportunities?. Report commissioned by the U.S. Agency for International Development. Washington, D.C.
- Pickus, Noah. 1998. "To Make natural: Creating Citizens for the Twenty-First Century". In *Immigration and Citizenship in the 21st Century*. Lanham (Meryland): Rowman & Littlefield Publishers, INC.
- Portes, Alejandro and Josh DeWiind. 2004. "A Cross-Atlantic Dialogue: The Progress of Research and Theory in the Study of International Migration." *International Migration Review* (38:3) 828-851.
- Registraduría Nacional del Estado Civil. Colombia. 2003. Estadístico Elecciones 2002: Presidente Senado y Cámara. CD. Bogotá.
- Rodríguez, Primitivo. 2004. "Hagamos realidad del voto de las mexicanas y mexicanos en el exterior." Guanajuato Sin Fronteras. Estado de Guanajuato/Secretaría de Desarrollo Social y Humano. 2 (2):14.
- Ruíz, Eleazar. 2003 "Protección y Promoción de los Derechos Humanos de los Trabajadores Migratorios y sus Familiares." Guanajuato Sin Fronteras." Gobernación de Guanajuato/ Secretaría de Gobierno. 1.
- Secretaría de Relaciones Exteriores. 2004. la Asministración de Estándares Laborales del Departamento de Estado de los Estados Unidos de Amemica relativa a las Leyes y

- Reglamentos sobre Salarios y Horas aplicables a los Trabajadores Mexicanos en Estados Unidos. Washington D.C. Julio.
2004. Carta de Acuerdo entre la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos y la Administración de Salud Ocupacional del Departamento de Administración de los Estados Unidos en relación con las Protecciones de Seguridad y Salud aplicables a los Trabajadores Mexicanos en Estados Unidos. Washington D.C. Julio.
- Smith, Robert. 2003. "Migrant Membership as an Instituted Process." *International Migration Review*. 37(2):297-343.
1998. "Transnational Localities; Community, Technology and Politics of Membership within the Context of Mexico and U.S. Migration". In Michael Peter Smith and Luis Eduardo Guarnizo eds. *Transnationalism From Below*. New Brunswick: Transaction Publishers
- Spiro, Peter. 2003. "Political Rights and Dual Nationality." In David Martin and Kay Hailbronner eds. *Rights and Duties of Dual Nationals: Evolution and Prospects*. The Hague: Kluwer Law International.
- Soysal Yasemin Nuho lu. 1994. *Limits of Citizenship: Migrants and Postnational membership in Europe*. Chicago: The university of Chicago Press.
- T.H. Marshall. 1992. "Citizenship and Social Class" in T.H. Marshall and Tom Bottomore, *Citizenship and Social Class*. London: Pluto Press.
- Verduzco Igartúa, Gustavo. 2003. *Organizaciones no Lucrativas: Visión de su trayectoria en México*. México D.F.: El Colegio de México/Centro Mexicano para la Filantropía.
- Villar Rodrigo. 2001. *El Tercer Sector en Colombia: Evolución, Dimensión y Tendencias*. Bogotá: Confederación Colombiana de Organizaciones No Gubernamentales.
- Zabin, Carol and Luis Escala Rabadan. 1998. "Mexican Hometowns Associations and Mexican Immigrant Political Empowerment in Los Angeles. Working Paper Series. California, The Aspen Institute.

¹..Ya establecida, esta corriente migratoria tiende a volverse autosuficiente (Portes and DeWind 2004:831).

². En el caso *Graham v. Richardson*, 1972, la Corte Suprema derogó una ley estatal que negaba beneficios a extranjeros. En *Plyler v. Doe* 1982 la Corte exigió dar educación a los hijos de extranjeros sin documentación (Pickus 98:114 and Aleinikoff 2000: 152).

³. Me refiero aquí a dos cambios legislativos que redefinieron la política de inmigración y naturalización en Estados Unidos desde mediados del siglo XX: El McCarran-Walter Immigration and Naturalization Act de 1952 que estableció reglas para la naturalización independiente de criterios raciales, y la enmienda a este Acto en 1965 que eliminó también estos criterios de la admisión de inmigrantes favoreciendo a hora a los familiares de ciudadanos residentes en los Estados Unidos.

⁴. Recientemente una proposición similar a la 187 de California fue aprobada por los electores en Arizona. Aunque esta proposición, 200, no incluyó como lo hizo de la California la negación al acceso de derechos sociales que garantiza el gobierno federal –incluyendo entre otros educación K-12, acceso servicio medico de emergencia, vacunación y servicios de atención en caso de sastre– esta ley sí estipula el requerimiento de documentación legal para el uso de los servicios y exige a empleados oficiales la denuncia de los infractores.

⁵.Ver mas al respecto del poder otorgado por la Corte Suprema de Justicia al Congreso para tratar asuntos de inmigrantes. en Aleinikoff 2000:153.

⁶. En el último año, 157,281 inmigrantes fueron deportados de los Estados Unidos (71% a Mexico). Menos de la mitad de estos (74,497) correspondían a inmigrantes undocumentados que no habían cometido infracciones y el resto (82,784) a aquellos que cometieron alguna infracción.. The Arizona Republic 11-18-04.

⁷.En la actualidad 5 municipios de Maryland, permiten el voto a no ciudadanos. En Chicago estos tienen derecho al voto en las elecciones de Juntas de Educación y en dos municipios de Massachusetts ya se aprobaron leyes dando derecho al voto a los inmigrantes pero falta la aprobación estatal. Existen también movimientos pro el voto de los inmigrantes en San Francisco y los Angeles así como en Colorado, New Jersey, Carolina del Norte y Texas.

<http://www.foxnews.com/story/0,2933,120080,00.html>

⁸. Por los menos 46 proyectos fueron considerados en 25 estados durante 2004 que se relacionan con el acceso de los inmigrantes a licencias de conducir. Immigrants' Rights Update, Vol. 18, No. 7, November 8, 2004. <http://www.nilc.org/immspbs/DLs/DL017.htm>

⁹. Los argumentos que algunos políticos y académicos presentaron en los debates y colloquium revivían el miedo de perder el patrimonio nacional en manos de mexicanos-americanos. Leyes anteriores habían restringido el derecho a la propiedad de la tierra a ciudadanos Mexicanos como respuesta a la intervención de potencias extranjeras en el siglo XIX (Fitzgerald 2003:19-20).

¹⁰. Gutierrez (1995) muestra claramente este dilema por el cual atravesaron las organizaciones mexico-americanas en los años 1930s y 1940s en los Estados Unidos.

¹¹. Ver mas sobre la política de cambio en Guarnizo 1998: 60-63 Fitzgerald 2000:23, Smith 2003:310-311).

¹².Este tratado fue ratificado por un total de 22 países que no incluyen sin embargo ni a los Estados Unidos ni a ningún otro de los países que importan mayor número de trabajadores (Lobe, Jim 2003).

¹³..Guanajuato Sin Fronteras.No 1. Entrevistas Personales diciembre 2004.

¹⁴. IME 2004-3, Entrevista Personal IME, INEA diciembre 2004.

¹⁵. Ross, citado por Goldring 1999.

¹⁶. En los años 1970s el partido Mexicano de los Trabajadores (PMT), uno de los partidos de oposición, abanderó la demanda de extender la ciudadanía a los Mexicanos en el exterior. Posteriormente, en el 1988, activistas Mexicanos interesados en participar en la transición política crearon organizaciones para tal fin a la que se sumaron luego los comités del PRD en California (Calderón y Martínez 2003:220-2222, Fitzgerald 2000:21).

¹⁷. En las últimas elecciones presidenciales cuando se logró la mayor votación en el exterior solamente votó el 5% (106,000) del potencial de votantes en el exterior (2,137,854). Este potencial se calculó asumiendo que el potencial de votación en el exterior es similar al potencial de votación en el país en general (RNEC 2003).

¹⁸. Goldring, 1999, analiza el caso de la Federación de clubes Zacatecanos la dinámica de cooptación y negociación con el gobierno Mexicano.

¹⁹. Las formas asociativas más generalizadas en México son las organizaciones comunales y comunitarias. Las primeras datan del tiempo de la colonia y constituyeron las formas de organización social establecida por el gobierno para la dominación de los pueblos. Aunque hayan tenido en muchos casos un carácter religioso pueden también involucrarse en proyectos de tipo comunitario. Las organizaciones comunitarias se formaron en gran parte desde los años 1930s bajo el impulso estatal de los gobiernos post-revolucionarios para solucionar problemas muy concretos de las comunidades rurales y reducir así los costos. Muchas de estas se considera han tenido un carácter clientelar (Verduzco Igartúa 2003:108).

²⁰. Sobre el carácter urbano de la migración Dominicana véase el resumen que hace Peggy Levitt. (2001:47). Sobre la migración colombiana véase Guarnizo 1999.

²¹. Este es el caso de dos de las comunidades que visitamos en nuestro estudio, La comunidad de San Miguel de Comitipla (Xochihuehuetlán, Guerrero) con comités en NY y NJ y la de San Sebastian de Tlacolula (Oaxaca) con comités en Racine WI, Poukeepsie NY y Los Angeles CA., así como la comunidad de El Granjénal (Puruándiro, Michoacán) descrita por Fitzgerald (2000:96-100). Aparte del tamaño de la población, tradiciones culturales de gobierno parecen favorecer este tipo de organización comunitaria (Zabin y Escala 1998:20 y entrevistas personales en la Gobernación de Oaxaca).

²². Ejemplos de este tipo los comités de NY de Santa Ana de Tecolopa (Puebla), Xochihuehuetlán (Guerrero) y Tulcingo (Puebla) junto con el descrito por Smith (1998) en Ticuaní (Puebla).

²³. En su estudio sobre los comités de pueblo, Manuel Orozco encontró que la mayoría de los comités fueron creados después de 1995 y que sólo unos pocos datan de antes de 1990. Orozco 2003:6)

²⁴. Entrevistas personales Casa Puebla y Gobernación de Puebla (Noviembre y Diciembre 2004).

²⁵. ..Entrevistas personales Secretaría de Desarrollo Social y Humano, Gobernación de Guanajuato Diciembre 2004.

²⁶. Guanajuato Sin Fronteras (2004 Año 2 No 2). Entrevistas personales IME y gobernaciones de Puebla, Oaxaca y Guanajuato.

²⁷. Estas organizaciones cívico culturales proveen a los migrantes información en servicios de salud, educación, asistencia jurídica, trámite de documentos, aprendizaje del inglés. También celebran las fiestas patria, recrean tradiciones y tienen programas para niños o para jóvenes.